En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en fecha 15 de febrero de 2019, el presente documento corresponde a la versión pública de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O HONORARIO, en el cual se testan los datos personales relativos a la nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, RFC, CURP, domicilio, número telefónico y firma autógrafa del contratado, por corresponder a datos personales que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su titular; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III y 120° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII, IX y 14° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sesión extraordinaria 1

Firma del titular del área

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cubrirá mediante un solo pago a "EL (LA) PROFESIONISTA" durante la vigencia de este contrato por concepto de honorarios por los servicios profesionales prestados durante ese periodo, la suma de \$1,077.50 (un mil setenta y siete 50/100 Pesos M.N.) por servicio, sujetándose a las disposiciones fiscales aplicables.

"EL (LA) PROFESIONISTA" por así convenir a sus intereses personales y patrimoniales, en este acto solicita que "LA UNIVERSIDAD" le cubra los honorarios pactados, mediante la siguiente opción:

- a).- Pago contra entrega del recibo de honorarios. Cinco días antes de la fecha de pago, "EL (LA) PROFESIONISTA" exhibirá a "LA UNIVERSIDAD" por medio de correo electrónico su recibo de honorarios fiscalmente válido y debidamente firmado, en el cual se determinará el importe de los honorarios a cubrir; al mismo se le agregará el 16 % (dieciséis por ciento) monto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se le deducirá el 10% (Diez por ciento) por concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y dos terceras partes a enterar por medio de correo electrónico.
- "EL (LA) PROFESIONISTA" expresamente releva a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad que pudiera fincársele al mismo por la forma de pago solicitada.

SÉPTIMA.- "EL (LA) PROFESIONISTA" expresa su conformidad en que su relación contractual se rige únicamente por las disposiciones relativas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales contenidas en el Capítulo Primero del Título Décimo del Código Civil, y en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Profesiones, respectivamente, ambos del Estado de Chihuahua, y por lo tanto, es sabedor que su actividad profesional no genera un vínculo sujeto a las normas de la Ley Federal del Trabajo u otras de Seguridad Social, por lo que, no tendrá derecho percibir ninguna otra prestación adicional a sus honorarios como Servicio Médico, vacaciones, aguinaldo o cualquier otra prevista en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente aplicable únicamente al personal académico definitivo o de carrera de la Universidad.

OCTAVA.- "EL (LA) PROFESIONISTA" tendrá derecho a recibir de "LA UNIVERSIDAD" el pago de sus honorarios, cualquiera que sea el resultado de los servicios contratados, pero será responsable ante la misma, de los daños y perjuicios que se causen por su negligencia, impericia o dolo, por lo que deberá avisar de inmediato por escrito de la existencia de cualquier causa que le impida cumplir cabal y oportunamente con la prestación de los servicios profesionales pactados.

NOVENA.- Ambas partes se reservan libremente su derecho de dar por terminado anticipadamente este contrato, mediante simple aviso que se den entre sí al menos con quince días naturales de anticipación. De igual manera, se reservan libremente el derecho de celebrar algún otro contrato similar con posterioridad, en caso de así convenir a sus intereses.

DÉCIMA.- "EL (LA) PROFESIONISTA" renuncia en este acto a cualquier contrato previo que hubiera celebrado con "LA UNIVERSIDAD", por lo que es su voluntad dejarlo sin efecto, manifestando que no se reserva acción o derecho alguno y que renuncia expresamente a formular cualquier reclamación por tal concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento e interpretación de este contrato, las partes celebrantes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial Bravos, con cabecera en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL MISMO, LO FIRMAN POR DUPLICADO ANTE DOS TESTIGOS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DIAS DE FEBRERO DE 2018.

"POR LA UNIVERSIDAD"

MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES DIRECTOR(A) GENERAL DE SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

TESTIGOS(AS)

MTRA. KARLA SALÍNAS GONZALEZ VIDAL SUBDIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS "FI /I A PROFESIONISTA"

LA INFORMACIÓN TESTADA ES LA FIRMA

ING. RAMON AVILA VAZQUEZ

LIC.FRIDA MANRIQUEZ PIÑON JEFATURA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

UACJ\ana.munoz A

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS I ROLLO.
AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO (A) LEGAL EL/LA MTRO. GERARDO SANDOVAL
MONTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y EL (LA) ING. RAMON AVILA VAZQUEZ,
A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL (LA) PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

A). DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- a).- Que para el cumplimiento de los fines que le son propios, a solicitud de fecha 25 de enero de 2018, suscrita por el(la) Mtro. Ramon Chavira Chavira, Director General de Difusión Cultural y Divulgación Científica, requiere contratar temporalmente los servicios profesionales de un profesionista con experiencia para participar como musico extra de la Orquesta Sinfónica de la UACJ en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida.
- **b).-** Que con base en el artículo 19º fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el Rector de la misma ha delegado a la MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES en su carácter de Director(a) General de Servicios Administrativos, facultades de representación suficientes para celebrar este contrato a nombre de "LA UNIVERSIDAD".
- c).- Que tiene como domicilio legal para todos los efectos en la calle Plutarco Elías Calles # 1210, Rectoría, Foviste Chamizal de esta ciudad y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UAC731101-JT5.

B).- Declara "EL (LA) PROFESIONISTA" bajo protesta de decir verdad:

- a).- Que ha cursado estudios a nivel de Ingeniero en Mecatrónica, siendo su ocupación habitual el ejercicio libre de la profesión, en la atención de personas físicas o morales, públicas o privadas, mencionando que cuenta con una experiencia de en el área mencionada, en requiere recibir apoyo "LA UNIVERSIDAD" por lo que está en posibilidad de brindar sus servicios los cuales son objeto de este contrato;
- **b).-** Que está facultado(a) para ejercer libremente su profesión pues cuenta con cédula profesional expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; entregando en este acto copias certificada de los documentos a que se ha hecho mención y que acreditan su experiencia y capacidad.
- c).- Que en virtud del estudio que ha realizado previamente sobre la reglamentación vigente de "LA UNIVERSIDAD"; y del conocimiento personal que tiene del área, considerando que cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia suficientes para brindarle sus servicios en condiciones de calidad, responsabilidad, honestidad y eficiencia requeridos por esa institución, por lo que en este acto expresa su interés y se ofrece para prestar sus servicios mediante la celebración de este contrato.

LA INFORMACIÓN TESTADA ES NACIONALIDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, RFC, CURP, DOMICILIO Y NÚMERO
TELEFÓNICO

e).- (En caso de ser extranjero(a)) Que cuenta con las autorizaciones vigentes expedidas por las autoridades migratorias mexicanas, necesarias para permanecer legalmente en el país y para trabajar en el mismo, por el tiempo que dure este contrato, por lo que exhibe copia certificada de los documentos respectivos. Manifestando que en caso de que fuere necesario renovar dicha documentación, los trámites serán por cuenta y cargo de "EL (LA) PROFESIONISTA".

III.- Declaran AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que en mérito de lo expuesto, en consideración a los atributos personales de **"EL (LA) PROFESIONISTA"** es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado , para lo cual cuentan con la capacidad y las facultades jurídicas necesarias, las que no han sido limitadas o revocadas en forma alguna y que su voluntad no se encuentra viciada por lesión, dolo, error o mala fe, por lo que las partes desean obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato será por tiempo determinado por los dias 14 al 17 de febrero de 2018.

SEGUNDA.- "EL (LA) PROFESIONISTA" ofrece prestar sus servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD" como musico de Viola, de la Orquesta Sinfonica de la UACJ, para participar en los ensayos y presentación del evento "De Devorak a Strauss" ", con un total de 4 servicios.

TERCERA.- "EL (LA) PROFESIONISTA", por así convenir a sus intereses decide prestar los servicios antes descritos en la Direccion General de Difusión Cultural y Divulgación Científica aceptando que eventualmente por razón de las necesidades propias de "LA UNIVERSIDAD" podrá ser modificado tanto el horario como el área física para brindar dichos servicios.

CUARTA.- "EL (LA) PROFESIONISTA" mediante este contrato no queda subordinado a "LA UNIVERSIDAD" en forma alguna, pues no renuncia a continuar en el libre ejercicio de su profesión en la atención de su clientela particular ya que expresamente se reserva este derecho, en virtud de que su actividad preponderante no es la prestación de servicios profesionales a la "LA UNIVERSIDAD", por lo que no adquiere dependencia económica para con la misma, ni contrae subordinación técnica o administrativa, ya que sus servicios los prestará con base en su experiencia personal, sujetándose a su leal saber y entender, utilizando para ello los conocimientos propios de su área profesional.